**Aviso de Privacidad para la Plantilla del Personal adscrito al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**

**I. La denominación del responsable.**

Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI)

**VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

1. **Finalidad principal de tratamiento**: Contratación del personal para el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, comprobando que cumplan con el perfil de puesto requerido, así como Integrar la plantilla del personal con su respectivo expediente, para el cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen al Instituto, como controles de acceso, contraseñas y medidas de seguridad, identificación y autentificación como servidor público, difusión de información pública de oficio, generar comprobantes de pago, cumplimiento de disposiciones fiscales y enteros de impuestos retenidos, emisión de constancias laborales, administrativas y de identificación.
2. **Finalidades Secundarias:**
* Realiza la transferencia por medio del BackOffice de Declaranet, para mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fisca y verificar la situación o posible actualización de algunos conflictos de intereses.
* Realizar transferencia a la Dirección General de Personal para permitir la comprobación del uso de los recursos afectos al mismo es consistente con los fines del fideicomiso y los lineamientos y políticas emitidos por la Secretaría de Finanzas.
* Se transfiere para la actualización del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo (SIFROA).

Finalmente, de manera general, se creará un expediente laboral, en el cual se incluirá la información relativa a su trabajo y desempeño en la institución y la actualización de su perfil, basada en los aspectos requeridos en el currículum vítae o ficha curricular, que podrá ser pública, en caso de no manifestar su oposición a su divulgación, así como cualquier información relevante que derive de su relación laboral con el Instituto.

Se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y, eventualmente, establecimiento de responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales, así como todos aquellos que deriven de la relación laboral-administrativa entre el servidor público y el Instituto, tales como seguridad institucional, seguridad en el trabajo, servicios y prestaciones, entre otros. Finalmente, su información debe ser conservada para fines de seguridad social y de histórico laboral.

**VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Destinatario | Finalidad | Fundamento  |
| Secretaria de Finanzas | Realiza la transferencia por medio del BackOffice de Declaranet, para mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fisca y verificar la situación o posible actualización de algunos conflictos de intereses. | Artículo 31, 34 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Capítulo 3, Sección 1, Artículo 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México para efectos de las funciones de los sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción que generan los entes públicos facultados para la Fiscalización y Control de Recursos Públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, con apego en lo establecido en la Ley General del Sistema y la Ley del Sistema. |
| Secretaria de la Contraloría del Estado de México | Se transfiere para la actualización del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo (SIFROA). | Lo establecido en las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México |
| Dirección General de Personal de la secretaria general de Gobierno | Realizar transferencia a la Dirección General de Personal para permitir la comprobación del uso de los recursos afectos al mismo es consistente con los fines del fideicomiso y los lineamientos y políticas emitidos por la Secretaría de Finanzas. | Artículo 16, Fracción XVIII del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Fideicomisos y Organismos Auxiliares el cual Estipula que se debe enviar a la Secretarías de Finanzas y Planeación dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la información relativa a número, categoría y niveles de personal, así como los movimientos de altas, bajas y transferencias realizadas en el período y costo de la erogación mensual en servicios personales. |

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo señalado en el artículo 62 de la Ley. No obstante, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y, eventualmente, funcionamiento de responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales, así como aquellos que deriven de la relación laboral-administrativa entre el servidor público y el Instituto.

Resulta importante que usted considere que, al brindar su consentimiento para la transmisión de los datos personales a las entidades a las que se hizo referencia, dicha información será tratada en un sistema de datos personales diverso al cual hace referencia el presente aviso de privacidad, por lo que se le sugiere consultar el aviso de privacidad que corresponda al sistema de datos personales en posesión del destinatario.

**IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y trasferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.